

RESOLUCIÓN DE INSPECCIÓN ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE SU INSTANCIA FIRMA-E. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO:

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con oficio identificado como RPSC guion DIR guion cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (RPSC-DIR-056-2021) de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, se notificó la realización de la inspección ordinaria anual los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veintiuno a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, por medio de su Representante Legal, Licenciado Josué Vinicio López.

-II-

De conformidad con las actas administrativas uno guion dos mil veintiuno (1-2021) y dos guion dos mil veintiuno (2-2021) ambas de fecha 22 de marzo de dos mil veintiuno, fue realizada la inspección ordinaria anual a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala a través de su instancia Firma -e, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría ahí descrito.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el informe correspondiente identificado como RPSC guion PSC guion CCG guion dos mil veintiuno (RPSC-PSC-CCG-2021) de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, debidamente notificado con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a la entidad Cámara de Comercio, para el cumplimiento con la presentación de información, documentos requeridos, y acciones derivadas de las recomendaciones hechas. Dicho requerimiento fue atendido por medio de oficio de fecha 12 de mayo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

-I-

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que de entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad inspectora, por lo que determinó realizar la inspección ordinaria anual del año dos mil veintiuno a la entidad Cámara de Comercio a través de su instancia Firma-e, en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto al acta administrativa número uno guion dos mil veintiuno (1-2021).

-III-

Que de acuerdo al informe de inspección RPSC guion PSC guion CCG guion dos mil veintiuno (RPSC-PSC-CCG-2021) de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimientos de información, documentos y recomendaciones adicionales a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, los cuales fueron atendidos con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de la Comunicaciones y Firmas Electrónicas; 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve **Confirmar** su inscripción como Prestador de Servicio de Certificación legalmente constituido. **Notifíquese.**